

A

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
ORBITA/JUD/ECV -

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Corporación Programa Caleta Sur, para llevar a cabo el proyecto denominado "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro", dentro del Marco del "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con alta vulnerabilidad social".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ministerio del Interior
Oficina de Partes
28 SET. 2009
TOTALMENTE
TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 3513

SANTIAGO, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO DE REGISTRO

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de Abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; en el Decreto Exento N° 2642, de Interior, de 16 de junio de 2009; en el Decreto Supremo N° 26, de Educación, de 2005; en la Resolución Exenta N° 751, de Educación, de 27 de febrero de 2009, y en la Resolución Exenta N° 5137, de Interior, de 22 de julio de 2009; y

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO DE REGISTRO

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Departamento de Servicios Generales
 5. Partes
 6. Archivo

7307638



CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que existe un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes que se encuentran al margen del sistema escolar, ya sea por experiencias escolares traumáticas y de fracaso o por pertenecer a sectores marginales y que se vinculan a instituciones de apoyo psicosocial que operan a nivel local y comunitario, lo que deja de manifiesto la situación de extrema vulnerabilidad que los afecta, ya que, en general, los casos de deserción escolar están asociados a situaciones de calle, vida fuera del hogar, gran influencia al consumo de drogas y a las infracciones de ley, entre otros factores de riesgo social.

Que en el contexto de lo señalado, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y el Ministerio de Educación, con el objeto de apoyar técnica y financieramente iniciativas socioeducativas especialmente diseñadas para esta población infante - adolescente que, producto de una situación de vulnerabilidad social, enfrentan dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema formal, han suscrito desde el año 2005 sucesivos Convenios de Colaboración, para la ejecución del "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social" y han resuelto darle continuidad durante el año 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 26, de 2005, de Educación y sus modificaciones, reglamentó el programa denominado "Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 Años de Escolaridad", y en particular el concurso de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños, niñas y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su reinserción al sistema educacional.

Es por lo anterior que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación celebraron con fecha 29 de Abril de 2009, un convenio de colaboración para llevar a cabo el "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social", y en virtud de la cláusula Quinta del convenio aprobado se estableció la facultad de éste Ministerio para aprobar los proyectos que se le asignen en el proceso de adjudicación.

En ese contexto, el Ministerio de Educación, a través de la Coordinación del Plan 12 años de Escolaridad, conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Educación N° 26 de 2005, y sus modificaciones, y a las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 751 de 2009, convocó a Concurso de Proyectos de apoyo a iniciativas de reescolarización orientadas a la población con alta vulnerabilidad social, documentos que forman parte del presente convenio.

Una de las iniciativas seleccionadas, según Acta de Apertura y Evaluación, aprobada por Resolución Exenta N° 5137, de interior, de 22 de julio de 2009, es el proyecto presentado por la Corporación Programa Caleta Sur denominado "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro".

En virtud de lo señalado precedentemente, el Ministerio del Interior y la Corporación Programa Caleta Sur, resolvieron con fecha 20 de agosto de 2009, suscribir un convenio de colaboración financiera, para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes





que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro”, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto;

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio del Interior y la Corporación Programa Caleta Sur, con fecha 20 de agosto de 2009, para llevar a cabo el proyecto denominado “Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las cantidades a que se refiere el convenio cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-011 del “Programa de Seguridad y Participación Ciudadana”, del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del convenio de colaboración financiera que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior, el Ministerio del Interior ha definido la Estrategia Nacional de Seguridad Pública como el instrumento de gestión y articulador de los esfuerzos intersectoriales que contribuyan a reformar las medidas que permitan abordar el fenómeno delictual desde una perspectiva integral y eficiente, principalmente en la adaptación de medidas que potencien la prevención delictual y mejoren la calidad de vida de los sectores más pobres de nuestro país.

Que existe un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes que se encuentran al margen del sistema escolar, ya sea por experiencias escolares traumáticas y de fracaso o por pertenecer a sectores marginales y que se vinculan a instituciones de apoyo psicosocial que operan a nivel local y comunitario, lo que deja de manifiesto la situación de extrema vulnerabilidad que los afecta, ya que, en general, los casos de deserción escolar están asociados a situaciones de calle, vida fuera del hogar, gran influencia al consumo de drogas y a las infracciones de ley, entre otros factores de riesgo social.

Que en el contexto de lo señalado, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y el Ministerio de Educación, con el objeto de apoyar técnica y financieramente iniciativas socioeducativas especialmente diseñadas para esta población infanto - adolescente que, producto de una situación de vulnerabilidad social, enfrentan





dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema formal, han suscrito desde el año 2005 sucesivos Convenios de Colaboración, para la ejecución del "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social" y han resuelto darle continuidad durante el año 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 26, de 2005, de Educación y sus modificaciones, reglamentó el programa denominado "Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 Años de Escolaridad", y en particular el concurso de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños, niñas y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su reinserción al sistema educacional.

SEGUNDO: Es por lo anterior que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación han celebrado con fecha 29 de abril de 2009, un convenio de colaboración para llevar a cabo el "Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social", el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 2642, de Interior, 16 de junio de 2009.

Que en virtud de la cláusula Quinta del convenio aprobado se estableció la facultad de éste Ministerio para aprobar los proyectos que se le asignen en el proceso de adjudicación.

En ese contexto, el Ministerio de Educación, a través de la Coordinación del Plan 12 años de Escolaridad, conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Educación N° 26 de 2005, y sus modificaciones, y a las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 751 de 2009, convocó a Concurso de Proyectos de apoyo a iniciativas de reescolarización orientadas a la población con alta vulnerabilidad social, documentos que forman parte del presente convenio.

TERCERO: Una de las iniciativas seleccionadas, según Acta de Apertura y Evaluación, aprobada por Resolución Exenta N° 5137, de Interior, de 22 de julio de 2009, es el proyecto presentado por "la Entidad Ejecutora", denominado "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del Sistema Escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro", en adelante el "Proyecto".

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, el Ministerio del Interior y la Corporación Programa Caleta Sur, han resuelto suscribir el presente convenio de colaboración financiera, para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro".

QUINTO: Los objetivos del Proyecto denominado "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro", son:

Objetivo General:

Construir un proceso de aprendizaje colectivo basado en una metodología dinámica con relevancia y pertinencia sociocultural, que permita a los estudiantes desarrollar competencias y habilidades cognitivas sociales y de expresión afectiva que promueva su reinserción educativa en diversas instancias de la oferta educacional vigente.





Objetivos Específicos:

1. Construir una propuesta educativa con calidad y pertinente a la realidad de los niños y niñas desescolarizados, que les permita establecer relaciones de confianza y comunicación y mejorar competencias y habilidades en el ámbito del lenguaje, cálculo y comprensión del medio superando problemáticas de atraso pedagógico y avanzar en el proceso de reinserción educativa.
2. Acompañar a niños, niñas y adolescentes en un proceso tutorial y talleres de expresión en que se rescaten sus capacidades y experiencias individuales y grupales, su realidad social, cultural y afectiva y los intereses particulares de los y las estudiantes en la perspectiva de generar procesos de motivación y reencantamiento con la expectativa de retomar una trayectoria educativa.
3. Generar espacios de trabajo colaborativo, cooperación e intercambio de experiencia y saberes con red social del territorio, establecimientos educativos, otras instituciones de apoyo, particularmente CEIA de la comuna, de modo de facilitar la permanencia en el sistema escolar de niños, niñas y jóvenes y facilitar la reinserción de quienes se encuentran fuera de espacios educativos formalizados.

SEXTO:

El costo total de la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro", a desarrollarse con la Corporación Programa Caleta Sur, es de **\$39.494.000.-** (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos), de los cuales el Ministerio aportará **\$21.600.000.-** (veintiún millones seiscientos mil pesos). Por su parte la Corporación Programa Caleta Sur, aportará la suma de **\$17.894.000.-** (diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento que se adjunta al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los recursos aportados por el Ministerio del Interior, equivalente a la suma de **\$21.600.000.-** (veintiún millones seiscientos mil pesos), se girarán de la forma que se detalla a continuación, y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración financiera:

- a) Una primera cuota, correspondiente al 60% del aporte Ministerial, equivalente a la suma de **\$12.960.000.-** (doce millones novecientos sesenta mil pesos), que será transferido por el Ministerio del Interior dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Una segunda cuota, correspondiente al 40 % restante del aporte Ministerial, equivalente a la suma de **\$8.640.000.-** (ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos), que será transferido por el Ministerio del Interior dentro de los cuatro meses siguientes de haberse entregado la primera cuota.

Los recursos deberán invertirse íntegramente en la operación y desarrollo del proyecto adjudicado, conforme los ítems de gasto contenidos en el Formulario de Presentación del Proyecto. No se financiarán gastos por concepto de infraestructura.

La Corporación Programa Caleta Sur deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas





adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro" y que se especifican en el documento que se adjunta al presente convenio.

La Entidad Ejecutora, al término del proyecto deberá entregar un informe final de cumplimiento de los objetivos del mismo, sin perjuicio de la rendición de cuentas final, el que será evaluado por el equipo técnico que realizará el seguimiento del convenio. Asimismo deberá remitir un informe con los resultados obtenidos por las evaluaciones comprometidas en el proyecto cuando éstos sean solicitados.

El Ministerio se reserva el derecho a objetar informes técnicos y/o cantables, si los mismos no se ajustan a la naturaleza o términos del proyecto aprobado. A su vez el área de Administración y Finanzas de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, deberá efectuar una revisión de pertinencia de los gastos rendidos, contrastándolos con el proyecto y adecuaciones correspondientes, si las hubiere.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta documentada en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Los montos adjudicados al proyecto y las respectivas glosas presupuestarias que se aprueban son las siguientes:

Ítem	Aporte Propio	Aporte Solicitado	Total \$
Equipamiento	8.000.000	_____	8.000.000
Recursos Humanos	8.334.000	17.280.000	25.614.000
Gastos Corrientes	1.560.000	4.320.000	5.880.000
Total \$	17.894.000	21.600.000	39.494.000

OCTAVO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que La Corporación Programa Caleta Sur será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

NOVENO: La Entidad Ejecutora constituye Póliza de Seguro de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio de colaboración financiera, por un monto de \$2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos), equivalentes al 10% del aporte que el Ministerio de efectuará para la ejecución del proyecto y con una vigencia mínima de dos meses posteriores a la fecha fijada para la terminación del mismo.

No procederá transferencia alguna de recursos sin la entrega de dicha garantía al Ministerio del Interior.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.





DÉCIMO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento, deberá contar con el logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior y del Ministerio de Educación. En caso de que dicho material cuente con varios logotipos, el tamaño de éstos debe ser equivalente entre sí.

DÉCIMO PRIMERO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Además de lo señalado precedentemente y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir íntegramente cada uno de los ítems contenidos en el "Formulario de Presentación del Proyecto", el cual se adjunta al presente convenio, para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio, podrá poner término anticipado al presente convenio cuando la Entidad Ejecutora incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones y, si requerida para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se señalen.

En el evento que el Ministerio, ponga término anticipado al presente convenio, la Entidad Ejecutora deberá hacer entrega de los saldos que eventualmente devenguen y un estado de cuentas final en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, podrá hacer efectiva la correspondiente garantía sin más trámite.

DÉCIMO CUARTO: El Ministerio, a través de "La Comisión Técnica", será el encargado del seguimiento y supervisión del convenio, como asimismo del control de gestión con relación al cumplimiento de los objetivos del proyecto adjudicado a la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora deberá arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de acompañamiento, asesoría técnica, evaluación y control del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo archivos sistematizados que den cuenta de las actividades y etapas del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Para una correcta y más eficiente ejecución del proyecto que por este acto las partes acuerdan celebrar, el inicio en la ejecución de éste será al día 4 de mayo de 2009, el que tendrá una duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio comenzará, y la transferencia efectiva de los recursos se realizará sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y hasta el 4 de marzo de 2010.

DÉCIMO SEXTO: La propiedad intelectual de los contenidos, junto con todos los manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, todos los documentos que se elaboren con ocasión del desarrollo de la ejecución del Proyecto serán del Ministerio. Sin perjuicio de ello, la Entidad





Ejecutora, podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que se indique la fuente de la que emanan.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, para todos los efectos legales y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Ordinarios.

DÉCIMO NOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La personería de don Mónica Luz Bonnefoy López, para representar a La Corporación Programa Caleta Sur, consta en acta de sesión de Directorio reducida a Escritura Publica, de fecha 21 de octubre de 2005 de la Notaria de La Cisterna de don Omar Retamal.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.,
Mónica Luz Bonnefoy López representante legal de Corporación Programa Caleta Sur.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

SRB/JFO/NRA/ECV

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE REINSERCIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PERMANECEN FUERA DEL SISTEMA ESCOLAR EN LAS COMUNAS DE PUERTO MONTT Y CASTRO", DENTRO DEL MARCO DEL "PROGRAMA INTERSECTORIAL DE APOYO A INICIATIVAS DE REESCOLARIZACIÓN ORIENTADAS A LA POBLACIÓN CON ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL".

En Santiago de Chile, el 20 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante Ministerio, por una parte, y la Corporación Programa Caleta Sur, RUT N° 75.996.000-9, representada legalmente por Mónica Luz Bonnefoy López, RUT N° 11.227.622-k, ambos domiciliados en Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior, el Ministerio del Interior ha definido la Estrategia Nacional de Seguridad Pública como el instrumento de gestión y articulador de los esfuerzos intersectoriales que contribuyan a reformar las medidas que permitan abordar el fenómeno delictual desde una perspectiva integral y eficiente, principalmente en la adaptación de medidas que potencien la prevención delictual y mejoren la calidad de vida de los sectores más pobres de nuestro país.

Que existe un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes que se encuentran al margen del sistema escolar, ya sea por experiencias escolares traumáticas y de fracaso o por pertenecer a sectores marginales y que se vinculan a instituciones de apoyo psicosocial que operan a nivel local y comunitario, lo que deja de manifiesto la situación de extrema vulnerabilidad que los afecta, ya que, en general, los casos de deserción escolar están asociados a situaciones de calle, vida fuera del hogar, gran influencia al consumo de drogas y a las infracciones de ley, entre otros factores de riesgo social.

Que en el contexto de lo señalado, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y el Ministerio de Educación, con el objeto de apoyar técnica y financieramente iniciativas socioeducativas especialmente diseñadas para esta población infanto -

7130337

adolescente que, producto de una situación de vulnerabilidad social, enfrentan dificultades para continuar y/o mantener estudios en el sistema formal, han suscrito desde el año 2005 sucesivos Convenios de Colaboración, para la ejecución del “Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social” y han resuelto darle continuidad durante el año 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 26, de 2005, de Educación y sus modificaciones, reglamentó el programa denominado “Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 Años de Escolaridad”, y en particular el concurso de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños, niñas y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su reinserción al sistema educacional.

SEGUNDO: Es por lo anterior que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación han celebrado con fecha 29 de abril de 2009, un convenio de colaboración para llevar a cabo el “Programa Intersectorial de Apoyo a Iniciativas de Reescolarización Orientadas a la Población con Alta Vulnerabilidad Social”, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 2642, de Interior, 16 de junio de 2009.

Que en virtud de la cláusula Quinta del convenio aprobado se estableció la facultad de éste Ministerio para aprobar los proyectos que se le asignen en el proceso de adjudicación.

En ese contexto, el Ministerio de Educación, a través de la Coordinación del Plan 12 años de Escolaridad, conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Educación N° 26 de 2005, y sus modificaciones, y a las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 751 de 2009, convocó a Concurso de Proyectos de apoyo a iniciativas de reescolarización orientadas a la población con alta vulnerabilidad social, documentos que forman parte del presente convenio.

TERCERO: Una de las iniciativas seleccionadas, según Acta de Apertura y Evaluación, aprobada por Resolución Exenta N° 5137, de Interior, de 22 de julio de 2009, es el proyecto presentado por “la Entidad Ejecutora”, denominado “Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del Sistema Escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro”, en adelante el “Proyecto”.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, el Ministerio del Interior y la Corporación Programa Caleta Sur, han resuelto suscribir el presente convenio de colaboración financiera, para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro”.

QUINTO: Los objetivos del Proyecto denominado “Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro”, son:

Objetivo General:

Construir un proceso de aprendizaje colectivo basado en una metodología dinámica con relevancia y pertinencia sociocultural, que permita a los estudiantes desarrollar competencias y habilidades cognitivas sociales y de expresión afectiva

que promueva su reinserción educativa en diversas instancias de la oferta educacional vigente.

Objetivos Específicos:

1. Construir una propuesta educativa con calidad y pertinente a la realidad de los niños y niñas desescolarizados, que les permita establecer relaciones de confianza y comunicación y mejorar competencias y habilidades en el ámbito del lenguaje, cálculo y comprensión del medio superando problemáticas de atraso pedagógico y avanzar en el proceso de reinserción educativa.

2. Acompañar a niños, niñas y adolescentes en un proceso tutorial y talleres de expresión en que se rescaten sus capacidades y experiencias individuales y grupales, su realidad social, cultural y afectiva y los intereses particulares de los y las estudiantes en la perspectiva de generar procesos de motivación y reencantamiento con la expectativa de retomar una trayectoria educativa.

3. Generar espacios de trabajo colaborativo, cooperación e intercambio de experiencia y saberes con red social del territorio, establecimientos educativos, otras instituciones de apoyo, particularmente CEIA de la comuna, de modo de facilitar la permanencia en el sistema escolar de niños, niñas y jóvenes y facilitar la reinserción de quienes se encuentran fuera de espacios educativos formalizados.

SEXTO: El costo total de la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro", a desarrollarse con la Corporación Programa Caleta Sur, es de **\$39.494.000.-** (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos), de los cuales el Ministerio aportará **\$21.600.000.-** (veintiún millones seiscientos mil pesos). Por su parte la Corporación Programa Caleta Sur, aportará la suma de **\$17.894.000.-** (diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento que se adjunta al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los recursos aportados por el Ministerio del Interior, equivalente a la suma de **\$21.600.000.-** (veintiún millones seiscientos mil pesos), se girarán de la forma que se detalla a continuación, y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración financiera:

a) Una primera cuota, correspondiente al 60% del aporte Ministerial, equivalente a la suma de **\$12.960.000.-** (doce millones novecientos sesenta mil pesos), que será transferido por el Ministerio del Interior dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Una segunda cuota, correspondiente al 40% restante del aporte Ministerial, equivalente a la suma de **\$8.640.000.-** (ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos), que será transferido por el Ministerio del Interior dentro de los cuatro meses siguientes de haberse entregado la primera cuota.

Los recursos deberán invertirse íntegramente en la operación y desarrollo del proyecto adjudicado, conforme los ítems de gasto contenidos en el Formulario de Presentación del Proyecto. No se financiarán gastos por concepto de infraestructura.

La Corporación Programa Caleta Sur deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto "Programa de Reinserción Educativa de niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera del sistema escolar en las comunas de Puerto Montt y Castro" y que se especifican en el documento que se adjunta al presente convenio.

La Entidad Ejecutora, al término del proyecto deberá entregar un informe final de cumplimiento de los objetivos del mismo, sin perjuicio de la rendición de cuentas final, el que será evaluado por el equipo técnico que realizará el seguimiento del convenio. Asimismo deberá remitir un informe con los resultados obtenidos por las evaluaciones comprometidas en el proyecto cuando éstos sean solicitados.

El Ministerio se reserva el derecho a objetar informes técnicos y/o cantables, si los mismos no se ajustan a la naturaleza o términos del proyecto aprobado. A su vez el área de Administración y Finanzas de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, deberá efectuar una revisión de pertinencia de los gastos rendidos, contrastándolos con el proyecto y adecuaciones correspondientes, si las hubiere.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta documentada en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Los montos adjudicados al proyecto y las respectivas glosas presupuestarias que se aprueban son las siguientes:

Ítem	Aporte Propio	Aporte Ministerial	Total \$
Equipamiento	8.000.000	_____	8.000.000
Recursos Humanos	8.334.000	17.280.000	25.614.000
Gastos Corrientes	1.560.000	4.320.000	5.880.000
Total \$	17.894.000	21.600.000	39.494.000

OCTAVO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que La Corporación Programa Caleta Sur será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

NOVENO: La Entidad Ejecutora constituye Póliza de Seguro de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio de colaboración financiera, por un monto de \$2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos), equivalentes al 10% del aporte que el Ministerio de efectuará para la ejecución del proyecto y con una vigencia mínima de dos meses posteriores a la fecha fijada para la terminación del mismo.

No procederá transferencia alguna de recursos sin la entrega de dicha garantía al Ministerio del Interior.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DÉCIMO: Todos los Eventos Públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión e inauguración de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento, deberá contar con el logotipo Institucional, tanto del Gobierno de Chile, como del Ministerio del Interior y del Ministerio de Educación. En caso de que dicho material cuente con varios logotipos, el tamaño de éstos debe ser equivalente entre sí.

DÉCIMO PRIMERO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Además de lo señalado precedentemente y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir íntegramente cada uno de los ítems contenidos en el "Formulario de Presentación del Proyecto", el cual se adjunta al presente convenio, para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio, podrá poner término anticipado al presente convenio cuando la Entidad Ejecutora incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones y, si requerida para cumplirlas, no lo hiciere dentro de los plazos que se señalen.

En el evento que el Ministerio, ponga término anticipado al presente convenio, la Entidad Ejecutora deberá hacer entrega de los saldos que eventualmente devenguen y un estado de cuentas final en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, podrá hacer efectiva la correspondiente garantía sin más trámite.

DÉCIMO CUARTO: El Ministerio, a través de “La Comisión Técnica”, será el encargado del seguimiento y supervisión del convenio, como asimismo del control de gestión con relación al cumplimiento de los objetivos del proyecto adjudicado a la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora deberá arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de acompañamiento, asesoría técnica, evaluación y control del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo archivos sistematizados que den cuenta de las actividades y etapas del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Para una correcta y más eficiente ejecución del proyecto que por este acto las partes acuerdan celebrar, el inicio en la ejecución de éste será al día 4 de mayo de 2009, el que tendrá una duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio comenzará, y la transferencia efectiva de los recursos se realizará sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y hasta el 4 de marzo de 2010.

DÉCIMO SEXTO: La propiedad intelectual de los contenidos, junto con todos los manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, todos los documentos que se elaboren con ocasión del desarrollo de la ejecución del Proyecto serán del Ministerio. Sin perjuicio de ello, la Entidad Ejecutora, podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que se indique la fuente de la que emanan.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, para todos los efectos legales y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Ordinarios.

DÉCIMO NOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

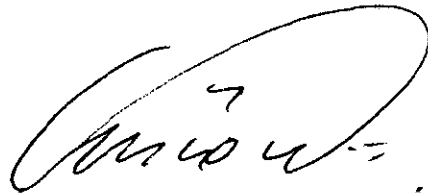
La personería de doña Mónica Luz Bonnefoy López, para representar a La Corporación Programa Caleta Sur, consta en acta de sesión de Directorio reducida a Escritura Pública, de fecha 21 de octubre de 2005 de la Notaría de La Cisterna de don Omar Retamal.

VIGESIMO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**



**MÓNICA LUZ BONNEFOY LÓPEZ
CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR**